



CONFÓRMESE EL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DFL N°7 Y FIJA NORMAS BÁSICAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

COYHAIQUE, 13 JUL 2018

DECRETO UNIVERSITARIO EXENTO
N° 0919 / 2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.842 que crea las Universidades de Aysén y O'Higgins; el Decreto Con Fuerza de Ley N° 7 de 05 de agosto de 2016 que aprueba los Estatutos de la Universidad de Aysén; el Decreto Universitario Exento N°865 de 06 de julio de 2018; el Decreto Supremo N° 0234 del Ministerio de Educación que nombró a la rectora de la Universidad de Aysén y, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO:

1.- Lo dispuesto en el artículo 14 del D.F.L que establece: "La Universidad podrá contar con organismos de apoyo de carácter consultivo. Su creación, organización, modalidad de funcionamiento, supresión y definición de objetivos será determinada por el Rector o Rectora previa aprobación del Consejo Superior, quien determinará su adscripción a un determinado nivel de la estructura de la Universidad. Entre los órganos consultivos de la Universidad existirá un Consejo Social, cuya finalidad es mantener informado al Rector o Rectora de la Universidad en relación con las necesidades y problemáticas efectivas de la región, así como respecto de sus principales planes de desarrollo, y a su vez, contribuir a que la comunidad regional se vincule activamente con las diversas líneas de trabajo que genere la Universidad, reconociendo las potencialidades de desarrollo y progreso que ésta le puede ofrecer."

2.- La propuesta realizada por la Rectora de la Universidad de Aysén al Consejo Superior, sobre la creación y funcionamiento del consejo social, como órgano consultivo considerado en los estatutos de la Universidad de Aysén.

3.- El acuerdo N° 3 de fecha 25 de junio de 2018 donde se aprueba la propuesta realizada por la autoridad máxima de esta casa de estudios, sobre la creación y funcionamiento del consejo social.

4.- La necesidad de dictar el respectivo acto administrativo que conforma este organismo consultivo y dispone las normas básicas para su funcionamiento.

DECRETO:

1.- CONFÓRMESE el "Consejo Social" organismo consultivo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 del D.F.L N° 7 que aprueba los Estatutos de la Universidad de Aysén.

2.- APRUÉBESE las siguientes normas básicas para el funcionamiento del órgano consultivo mencionado en el resuelvo N° 1 del presente decreto.

INTRODUCCIÓN

El Consejo Social, como organismo consultivo, está establecido en el artículo 14 de los Estatutos de la Universidad de Aysén; con la finalidad de mantener informado al Rector o Rectora y al Consejo Superior sobre las necesidades y problemáticas efectivas de la región, así como respecto de sus principales planes de desarrollo. A la vez, contribuye a fortalecer los vínculos con la comunidad regional, facilitando su articulación con las diversas líneas de trabajo que genera la Universidad, reconociendo las potencialidades de desarrollo y progreso mutuo.

JUSTIFICACIÓN:

El proceso fundacional de la Universidad de Aysén se constituye a partir de un proceso de participación ciudadana, dialogando con diferentes actores regionales y recogiendo sus opiniones y puntos de vista para su instalación y funcionamiento. Más de 36 encuentros ciudadanos se realizaron en todo el territorio, desde Melinka y Lago Verde por el norte hasta Villa O`Higgins y Tortel por el sur, ocasión en la que mujeres y hombres compartieron sus sueños, visiones y aspiraciones de este anhelado proyecto.

Es en este contexto que la Universidad propone la creación del Consejo Social, como instancia consultiva del(la) Rector(a) para continuar con la comunicación y el diálogo permanente.

FUNCIONES:

- Ser un órgano consultivo del Rector(a) y del Consejo Superior.
- Ser una instancia propositiva que permita reconocer las necesidades y problemáticas de la región, potenciando la relación de la Universidad con su entorno local en los ámbitos estratégicos definidos por la institución.
- Mantener una estrecha relación entre la comunidad regional y la Universidad de Aysén.

CONFORMACIÓN:

Notas:

- I. Será presidido por el(la) Rector(a) de la Universidad de Aysén, o quién él(ella) designe en su reemplazo.
- II. El Secretario(a) General, en calidad de Ministro de Fe.

- III. El(la) Director(a) Vinculación con el Medio, en calidad de Secretaría Ejecutiva.
- IV. Los Consejeros Superiores se encuentran incorporados por derecho propio a dicho Consejo.
- V. Representantes de organizaciones sociales, políticas, culturales representativas y pertinentes a las áreas de desarrollo institucional.
- VI. La participación de lo(a)s consejero(a)s del Consejo Social será ad honorem.
- VII. Los Consejero(a)s deberán velar por el resguardo de la información, haciendo un uso correcto del material que será entregado en cada uno de los espacios creados para el funcionamiento del Consejo Social.

La **conformación del Consejo Social** será la siguiente:

Ámbito	Número de Representantes
U. de Aysén	11
Escala Territorial	15
Cultura, Artes y Patrimonio	5
Organizaciones Gremiales	12
Sectores Productivos	15
Educación Secundaria	7
Instituciones de Investigación, desarrollo e innovación	1
Tercer sector	3
Sector político y administrativo	14
Fuerzas Armadas y de Orden	5
Otros	5
TOTAL	92

FUNCIONAMIENTO:

- El Consejo Social sesionara en su primer año de constitución cada dos meses.
- Será convocado por la Secretaría Ejecutiva del Consejo Social, con 15 días de anticipación a la sesión.
- Al ser un Consejo Consultivo sesionará con los asistentes.
- El Rector(a) como Presidente del Consejo será quien conduzca las sesiones, dando a conocer las temáticas sobre el desarrollo de la Universidad que estime pertinente que la comunidad deba estar informada. Y a la vez, generará los espacios de expresión de los intereses de los(as) representantes en este Consejo.
- Al final de cada sesión se indicará el tema a tratar en la siguiente reunión y se solicitará a los consejeros inscribir propuestas, que desde su organización se quiera exponer.
- Para el desarrollo de las sesiones, la Universidad dispondrá de recursos para traslados, alojamiento y alimentación para los Consejero(a)s de zonas extremas.
- Asimismo, se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar y mantener informados a los(as) consejeros entre sesiones.

- La Secretaría Ejecutiva del Consejo Social (Dirección de Vinculación con el Medio) será responsable de generar mecanismos de comunicación entre los miembros del Consejo Social, generando un intercambio permanente de información entre los diferentes órganos de la Universidad.
- Se considerará un sistema de difusión y participación virtual en las sesiones del Consejo Social para poder incorporar a miembros que por diversos motivos no puedan participar presencialmente de las sesiones regulares.

Otros considerandos:

- 1.- El Consejo Superior evaluará periódicamente el funcionamiento y conformación introduciendo las modificaciones que sean necesarias.
- 2.- El Rector/a podrá invitar a personas e instituciones no consideradas en la conformación del Consejo Social según temáticas relevantes o emergentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Haydee Domínguez
HAYDEE DOMIC TOMICIS
SECRETARIA GENERAL AD HOC



María Teresa Marshall Infante
MARÍA TERESA MARSHALL INFANTE
RECTORA UNIVERSIDAD DE AYSÉN



MTMI/HDT/PGC/pgc

Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección Vinculación con el Medio.
- Dirección de Investigación.
- Dirección de Planificación.
- Dirección Académica.
- Secretaría General.
- Rectoría.
- Archivo



ACUERDO N° 3

MAT.: Aprueba Conformación y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Aysén.

Coyhaique, 25 de junio de 2018.

La Secretaria General (S) que suscribe, en conformidad al D.F.L N° 7 de fecha 05 de agosto de 2016 que Aprueba los Estatutos de la Universidad de Aysén, da fe que el Consejo Superior de la Universidad de Aysén, en su sesión ordinaria N° 4 del día 25 de junio de 2018, se inició conforme a citación y CERTIFICA lo siguiente:

Vistos:

1. Que con fecha 22 de junio, se citó a sesión ordinaria a los integrantes del Consejo Superior,
2. Que conforme al artículo 14 inciso primero del DFL N° 7 "La Universidad podrá contar con organismos de apoyo de carácter consultivo. Su creación, organización, modalidad de funcionamiento, supresión y definición de objetivos será determinada por el Rector o Rectora previa aprobación del Consejo Superior, quien determinará su adscripción a un determinado nivel de la estructura de la Universidad."
3. La propuesta realizada por la Rectora de la Universidad de Aysén al consejo superior, respecto de las materias indicadas en el artículo 14 del D.F.L N° 7 que aprueba los estatutos de la Universidad de Aysén.

Se acuerda:

APROBAR LA PROPUESTA DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE AYSÉN.

Votaron a favor los Consejeros Sra. Sol Serrano y los Sres. Iñigo Díaz, Francisco Hervé, Baldemar Carrasco y Fabián Jaña.

ANGÉLICA COYARZÚN JARA
SECRETARÍA GENERAL (S)

MTMI/AOJ/RGC/jsh
Distribución:

- Dirección Administración y Finanzas.
- Dirección Vinculación con el Medio.
- Dirección de Investigación.
- Dirección de Planificación.
- Dirección Académica.
- Secretaría General.
- Rectoría.
- Archivo

